**RESOLUCIÓN No. 1829**

**( 16 DE OCTUBRE DE 2026 )**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DELMUNICIPIO DE APARTADÓ, VIGENCIA 2026-2027".**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ — ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones Legales y especialmente las conferidas por el Decreto Municipal No. 0190 de 2021, el Artículo 106 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1950 de 1973, Decreto 1278 de 2002, la Resolución 5178 del 4 de agosto de 2009. El Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**:

**1.** Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece el Sistema de Carrera como principio que rige y orienta el ingreso, la permanencia, el ascenso y el retiro del servicio público, teniendo como variable indispensable y garantía del derecho a la igualdad, el mérito de aquellos que orientan su vida laboral a servir en el sector público.

**2.** Que el Ministerio de Educación Nacional mediante **la Resolución Ministerial 5178 del 4 de agosto de 2009**, otorgó la certificación al Municipio de Apartadó, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de Ley 715 de 2001. En consecuencia, el Municipio asumió las responsabilidades establecidas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, prevé que:

> *"...Administrarla educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente...".*

**3.** Que de acuerdo con lo establecido en ordinal 3 del artículo 7 *de la Ley 715 de 2001* es competencia de los Municipios certificados "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello (...), trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

**4.** Que mediante Decreto No 0190 del 04 junio de 2021, el alcalde del Municipio de Apartadó delegó en el Secretario de Educación Municipal de Apartadó, las funciones y competencias de:

> *Administrar el personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo oficial del Municipio de Apartadó financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.*

**5.** Que el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en el Capítulo 1, Titulo 5, Parte 4, Libro 2, y en ese sentido, el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2 señala que "el Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil de que trata el Decreto 1373 de 2007, el cronograma para la realización por parte de las entidades territoriales certificadas en educación del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de las entidades territoriales certificadas, con el fin de que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo".



@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

SC 1712-1

Que las entidades territoriales certificadas en educación procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando las necesidades del servicio educativo así lo demanden.

Que el Artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, señala la forma como debe desarrollarse el proceso ordinario de traslados por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, disponiendo para ello que cada una de estas deberá, entre otras: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, con corte a 30 de octubre de cada año; II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el proceso de traslados; iii) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes; y IV) a verificación del cumplimiento de los requisitos y expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiados con el traslado.

Parágrafo 1. Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por los docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en el artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 del 2015 y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora, en el cual se convendrán entre otros los siguientes aspectos: las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.

Cuando se trate de permutas, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, según lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes le faltan a la fecha de expedición del presente acto administrativo cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.

Parágrafo 2. El traslado en ningún caso implica ascenso en el Escalafón Docente, ni interrupción en la relación laboral, ni puede afectar la composición de la planta de personal.

Que el Artículo 2.4.5.1.3 del Decreto 1075 de 2015 determina: "Criterios para la inscripción. Para la inscripción en el proceso ordinario traslados a que se refiere este Capítulo, la entidad territorial certificada deberá garantizar condiciones objetivas de participación los docentes y directivos docentes interesados y adoptará, por lo menos, los siguientes criterios:

1. *Lapso mínimo de permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente.*
2. *Postulación a vacantes del mismo del mismo perfil y nivel académico.*

Que el Artículo 2.4.5.1.4 ibidem fija los Criterios para la decisión del traslado: "*En el acto administrativo de convocatoria se deberá hacer explícitos, por lo menos, los siguientes criterios para la adopción de las decisiones de traslado y orden de selección:*

- *Obtención de reconocimientos, premios y estímulos por la gestión pedagógica.*
- *Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante.*
- *Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio por razones de salud de su cónyuge o compañero permanente o hijos dependientes, de conformidad con la ley.*

*Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes o coordinador; o del consejo directivo del establecimiento*



@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

SC 1712-1

*educativo receptor cuando se trate de rector. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso."*

Que el Capítulo I. Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 915 de 2016, reglamenta el concurso público de méritos para el ingreso al sistema de carrera administrativa especial docente en ese sentido, de conformidad con los artículos 2.4.1.1.4 y 2.4.1.1.5 los gobernadores y alcaldes de cada entidad territorial certificada en educación, deben certificar los cargos que se encuentren en vacancias definitivas a la comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), para que esta a su vez, los incluya dentro de la convocatoria a concurso, la cual es de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participen en el mismo.

Que conformidad al Artículo 22 del Decreto 1278 de 2002 se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos; y que de acuerdo al Artículo 22 de la Resolución 207 de 23 de febrero de 2010 en la cual se establece que los docentes en periodo de prueba no pueden ser trasladados; las solicitudes de inscripción al proceso ordinario de los docentes que se encuentren en periodo de prueba serán rechazadas.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la **Resolución No 026789 del 02 de octubre de 2026**. "Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones".

Que el municipio de Apartadó, cuenta con las vacantes definitivas que a continuación se relacionan para ser ofertadas en el proceso ordinario de traslados.

| | NIVEL | CARGO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | ZONA |
|---|---|---|---|---|
| *01* | *Ciencias Naturales Química* | *Docente de Aula* | *I. E.R el Reposo - Sede Principal* | *Rural* |
| *02* | *Ciencias Naturales Química* | *Docente de Aula* | *I. E.R Churidó Pueblo* | *Rural* |
| *03* | *Filosofía* | *Docente de Aula* | *I. E.R el Reposo - Sede Principal* | *Rural* |
| *04* | *Ciencias Sociales* | *Docente de Aula* | *I. E. Jose Celestino Mutis* | *No Rural* |
| *05* | *Ciencias Naturales Química* | *Docente de Aula* | *I. E.R el Guineo* | *Rural* |
| *06* | *Educación Artística Artes Plásticas* | *Docente de Aula* | *I. E.R el Guineo*<br>*C. E. R. el Osito* | *Rural* |
| *07* | *Ciencias Naturales y Educación Ambiental* | *Docente de Aula* | *I. E.R el Guineo* | *Rural* |
| *08* | *Ciencias Naturales y Educación Ambiental* | *Docente de Aula* | *I. E. San Pedro Claver* | *No Rural* |
| *09* | *Ciencias Naturales y Educación Ambiental* | *Docente de Aula* | *I. E. San Pedro Claver* | *No Rural* |



@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

SC 1712-1

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 10 | Matemáticas | Docente de Aula | I.E.R Pedronel Durango | Rural |
| 11 | Matemáticas | Docente de Aula | I.E Alfonso Lopez | No Rural |
| 12 | Docente Orientador | Docente Orientador | I. E.R el Reposo | Rural |
| 13 | Docente Orientador | Docente Orientador | I.E Alfonso Lopez | No Rural |
| 14 | Directivo Docente | Coordinador | Pedronel Durango Sede Naranjales | Rural |
| 15 | Directivo Docente | Coordinador | Jose Joaquín Vélez | No Rural |
| 16 | Docente Orientador | Docente Orientador | I.E Heraclio Mena Padilla | No Rural |
| 17 | Docente Orientador | Docente Orientador | I.E Santa Maria de la Antigua | No Rural |
| 18 | Docente Orientador | Docente Orientador | I.E San Juan Bosco | No Rural |
| 19 | Docente Orientador | Docente Orientador | I.E.R Churidó Pueblo | Rural |
| 20 | Docente Orientador | Docente Orientador | I.E San Pedro Claver | No Rural |
| 21 | Docente Orientador | Docente Orientador | I.E.R Bartolome Cataño Vallejo | Rural |
| 22 | Docente Orientador | Docente Orientador | I.E San Francisco de Asís | No Rural |
| 23 | Humanidades y Lengua Castellana | Docente de Aula | I.E.R Bartolome Cataño Vallejo Sede Mulatos Cabecera | Rural |
| 24 | Ciencias Naturales Química | Docente de Aula | I. E.R Churidó Pueblo | Rural |
| 25 | Primaria | Docente de Aula | I.E.R Bartolome Cataño Vallejo Sede El Porvenir | Rural |
| 26 | Primaria | Docente de Aula | I.E.R Bartolome Cataño Vallejo Sede Mulatos Medio | Rural |
| 27 | Primaria | Docente de Aula | I.E.R Bartolome Cataño Vallejo Sede Miramar | Rural |
| 28 | Primaria | Docente de Aula | I.E.R Bartolome Cataño Vallejo Sede Rodoxalí | Rural |
| 29 | Primaria | Docente de Aula | I.E.R Bartolome Cataño Vallejo Sede La Hoz | Rural |



Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

SC 1712-1

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 30 | Primaria | Docente de Aula | I.E.R Bartolome Cataño Vallejo Sede Las Nieves | Rural |
| 31 | Primaria | Docente de Aula | I.E.R Bartolome Cataño Vallejo Sede La Cristalina | Rural |
| 32 | Primaria | Docente de Aula | I.E.R Bartolome Cataño Vallejo Sede Bellavista | Rural |
| 33 | Directivo Docente | Rector | I.E.R Bartolome Cataño | Rural |
| 34 | Ciencias Sociales | Docente de Aula | I. E.R el Guineo<br>C. E. R. el Osito | Rural |
| 35 | Ciencias Sociales | Docente de aula | I. E.R el Reposo | Rural |
| 36 | Ciencias Sociales | Docente de aula | Jose Joaquín Vélez | No Rural |
| 37 | Idioma extranjero-Ingles | Docente de aula | San Jose Obrero | No Rural |
| 38 | Idioma extranjero-Ingles | Docente de aula | San Francisco de Asís | No Rural |
| 39 | Directivo Docente | Coordinador | La Paz | No Rural |
| 40 | Educación Física, recreación y deportes | Docente de aula | Jose Joaquín Vélez | No Rural |
| 41 | Primaria | Docente de Aula | I.E.R Bartolome Cataño Vallejo Sede Mulatos cabecera | Rural |

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Convocar a los Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera al servicio del Estado, que laboran en los establecimientos educativos de las entidades territoriales certificadas en educación, interesados en inscribirse al proceso ordinario de traslados para proveer los cargos que se ofertan a continuación:

| | NIVEL | CARGO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | ZONA |
|---|---|---|---|---|
| 01 | Ciencias Naturales Química | Docente de Aula | I. E.R el Reposo - Sede Principal | Rural |
| 02 | Ciencias Naturales Química | Docente de Aula | I. E.R Churidó Pueblo | Rural |
| 03 | Filosofía | Docente de Aula | I. E.R el Reposo - Sede Principal | Rural |
| 04 | Ciencias Sociales | Docente de Aula | I. E. Jose Celestino Mutis | No Rural |



@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

SC 1712-1

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 05 | Ciencias Naturales Química | Docente de Aula | I. E.R el Guineo | Rural |
| 06 | Educación Artística Artes Plásticas | Docente de Aula | I. E.R el Guineo<br>C. E. R. el Osito | Rural |
| 07 | Ciencias Naturales y Educación Ambiental | Docente de Aula | I. E.R el Guineo | Rural |
| 08 | Ciencias Naturales y Educación Ambiental | Docente de Aula | I. E. San Pedro Claver | No Rural |
| 09 | Ciencias Naturales y Educación Ambiental | Docente de Aula | I. E. San Pedro Claver | No Rural |
| 10 | Matemáticas | Docente de Aula | I.E.R Pedronel Durango | Rural |
| 11 | Matemáticas | Docente de Aula | I.E Alfonso Lopez | No Rural |
| 12 | Docente Orientador | Docente Orientador | I. E.R el Reposo | Rural |
| 13 | Docente Orientador | Docente Orientador | I.E Alfonso Lopez | No Rural |
| 14 | Directivo Docente | Coordinador | Pedronel Durango Sede Naranjales | Rural |
| 15 | Directivo Docente | Coordinador | Jose Joaquín Vélez | No Rural |
| 16 | Docente Orientador | Docente Orientador | I.E Heraclio Mena Padilla | No Rural |
| 17 | Docente Orientador | Docente Orientador | I.E Santa Maria de la Antigua | No Rural |
| 18 | Docente Orientador | Docente Orientador | I.E San Juan Bosco | No Rural |
| 19 | Docente Orientador | Docente Orientador | I.E.R Churidó Pueblo | Rural |
| 20 | Docente Orientador | Docente Orientador | I.E San Pedro Claver | No Rural |
| 21 | Docente Orientador | Docente Orientador | I.E.R Bartolome Cataño Vallejo | Rural |
| 22 | Docente Orientador | Docente Orientador | I.E San Francisco de Asís | No Rural |
| 23 | Humanidades y Lengua Castellana | Docente de Aula | I.E.R Bartolome Cataño Vallejo Sede Mulatos Cabecera | Rural |
| 24 | Ciencias Naturales Química | Docente de Aula | I. E.R Churidó Pueblo | Rural |



@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

SC 1712-1

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 25 | Primaria | Docente de Aula | I.E.R Bartolome Cataño Vallejo Sede El Porvenir | Rural |
| 26 | Primaria | Docente de Aula | I.E.R Bartolome Cataño Vallejo Sede Mulatos Medio | Rural |
| 27 | Primaria | Docente de Aula | I.E.R Bartolome Cataño Vallejo Sede Miramar | Rural |
| 28 | Primaria | Docente de Aula | I.E.R Bartolome Cataño Vallejo Sede Rodoxalí | Rural |
| 29 | Primaria | Docente de Aula | I.E.R Bartolome Cataño Vallejo Sede La Hoz | Rural |
| 30 | Primaria | Docente de Aula | I.E.R Bartolome Cataño Vallejo Sede Las Nieves | Rural |
| 31 | Primaria | Docente de Aula | I.E.R Bartolome Cataño Vallejo Sede La Cristalina | Rural |
| 32 | Primaria | Docente de Aula | I.E.R Bartolome Cataño Vallejo Sede Bellavista | Rural |
| 33 | Directivo Docente | Rector | I.E.R Bartolome Cataño | Rural |
| 34 | Ciencias Sociales | Docente de Aula | I. E.R el Guineo<br>C. E. R. el Osito | Rural |
| 35 | Ciencias Sociales | Docente de aula | I. E.R el Reposo | Rural |
| 36 | Ciencias Sociales | Docente de aula | Jose Joaquín Vélez | No Rural |
| 37 | Idioma extranjero-Ingles | Docente de aula | San Jose Obrero | No Rural |
| 38 | Idioma extranjero-Ingles | Docente de aula | San Francisco de Asís | No Rural |
| 39 | Directivo Docente | Coordinador | La Paz | No Rural |
| 40 | Educación Física, recreación y deportes | Docente de aula | Jose Joaquín Vélez | No Rural |
| 41 | Primaria | Docente de Aula | I.E.R Bartolome Cataño Vallejo Sede Mulatos cabecera | Rural |

**ARTICULO SEGUNDO:** Criterios para la inscripción: Para la inscripción al Proceso Ordinario de Traslados, los Docentes y Directivos Docentes interesados deben cumplir con lo siguiente:

1. Haber permanecido por lo menos tres (03) años en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente al momento de la inscripción. El rector o director rural expedirá la respectiva



Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

SC 1712-1

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

constancia para los docentes o coordinadores y para rector o director, la entidad nominadora.

2. El Docente o Directivo Docente, deberá postularse a una (1) vacante del mismo perfil y nivel académico (preescolar, primaria) o área de conocimiento al cual fue nombrado o registra en su último acto administrativo, que se acreditará mediante copia legible del acto administrativo de nombramiento y acta de posesión, acto administrativo de reubicación o traslado y/o resolución de escalafón donde conste el nivel o área de desempeño para la cual fue nombrado (a).
3. Contar con cinco (5) años de experiencia en el mismo tipo de cargo a que aspira a ser trasladado.
4. Acreditar, a través de sus documentos de identificación que no le falte cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso, al momento de la inscripción.
5. Cumplir con los requisitos, tener idoneidad y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de requisitos, competencias de la Resolución 003842 del 18 de marzo 2022.
6. El aspirante no debe tener sanciones en el año inmediatamente anterior a la convocatoria y no debe encontrarse incurso en procesos disciplinarios, por conductas derivadas de su ejercicio profesional.
7. Si el postulado es regido por el Decreto 1278 de 2002, debe acreditar un desempeño sobresaliente en las dos últimas evaluaciones de desempeño.

**ARTÍCULO TERCERO:** Criterios para la decisión del traslado y orden de selección:

- Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica en los últimos tres años que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes, otorgados por la Secretaría de Educación del Municipio de Apartadó o de la entidad territorial o por el Ministerio de Educación Nacional.
- Contar con cinco (5) años o más de experiencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio el docente o directivo docente.
- Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante.
- Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente, por razones salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, tal como lo establece el Artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015, mediante documento emitido por la entidad competente que certifique el vínculo familiar y el estado de salud del cónyuge o compañero (a) permanente y/o hijos dependientes.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. Los reconocimientos, premios o estímulos de los que trata este Artículo deberán ser en el ejercicio de la labor docente y acreditada por autoridad educativa competente, aportando copia autentica de los documentos que los soporten.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se tendrá en cuenta dentro de los criterios de traslados aquellos requisitos que no estén debidamente acreditados con sus respectivos soportes legibles.

Parágrafo Tercero. Las ubicaciones estarán sujetas a la disponibilidad efectiva de necesidades, según la asignación académica y los parámetros establecidos en el Decreto 3020/2002.

**ARTICULO CUARTO:** Cuando dos (2) o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes o coordinador; o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de Rector. Si tal



Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

SC 1712-1

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso.

**ARTÍCULO QUINTO**: El Rector o Director Rural del Establecimiento Educativo, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación del educador a laborar en cumplimiento del traslado, la cual debe contener por lo menos el nombre completo de educador, documento de identidad, fecha de presentación, área de desempeño docente, y las observaciones que considere pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO**: Requisitos para efectuar una permuta libremente convenida:

- Estar inscrito dentro del proceso de traslado ordinario para el año 2026-2027.
- Solicitud suscrita por los interesados.
- Los dos solicitantes deben estar nombrados en propiedad y desempeñarse en el mismo nivel (preescolar, primaria) o área de conocimiento al cual fue nombrado o registra en su último acto administrativo, la cual debe corresponder a la formación académica recibida.
- El traslado por permuta no será autorizado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes a la fecha de expedición del presente acto administrativo le faltaren cinco (5) años o menos de servicio, para alcanzar la edad de retiro forzoso, para ello se deberá aportar el documento de identificación.
- El traslado no procederá cuando el docente o directivo docente deba permanecer en el Ente Territorial certificado, por orden judicial o de autoridad policiva.
- Los docentes y Directivos Docentes interesados en el traslado por permuta deben tener una permanencia mínima de 5 años en propiedad en la institución donde actualmente prestan el servicio (contada a partir del periodo de prueba y certificada por el rector o director, en el caso de ser Rector o director la constancia debe ser expedida por la entidad nominadora.
- Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de requisitos, competencias de la Resolución 003842 del 18 de marzo 2022.
- El aspirante NO debe haber sido sancionado en el último año anterior a la convocatoria y no debe encontrarse incurso en procesos disciplinarios, por conductas derivadas de su ejercicio profesional.
- Si el postulado es regido por el Decreto 1278 de 2002, debe acreditar sobresaliente en las dos últimas evaluaciones de desempeño.

**ARTÍCULO SEPTIMO**. - El proceso ordinario de traslados comprenderá las siguientes etapas de conformidad con la **Resolución No 026789 del 02 de octubre de 2026.**, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

| | Actividad | Fecha |
|---|---|---|
| 1 | Revisión y consolidación de las vacantes definitivas (vacantes sin proveer y ocupadas por un docente provisional en vacante definitiva) detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo- directivo docente (rector, director rural, coordinador), docente orientador, docente de aula-Primera Infancia, preescolar, primaria o área de conocimiento, según nivel, ciclo o área de conocimiento y deberán diferenciar las vacantes destinadas a cada tipo de traslado que trata el artículo primero. | Hasta el 09 de octubre de 2026. |
| 2 | Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la Entidad Territorial Certificada en Educación (ETC). | del 19 de octubre de 2026. |
| 3 | Publicación y difusión en página web de la Entidad Territorial Certificada en Educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados. | Del 20 hasta el 23 de octubre 2026. |



Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

SC 1712-1

| | | |
|---|---|---|
| | https://www.apartado-antioquia.gov.co/secretaria_educacion/ | |
| **4** | Expedición del acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas con corte a 30 de octubre de 2026 en el acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario (si aplica) | Del 26 al 30 de octubre de 2026. |
| **5** | Período de inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados | Del 03 al 13 de noviembre de 2026. |
| **6** | Revisión y verificación por parte de la entidad de la documentación de inscripción de los docentes y directivos docentes. | Del 16 de noviembre al 11 de diciembre de 2026. |
| **7** | Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado | Del 14 al 18 de diciembre de 2026. |
| **8** | Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo docente, al interior de la entidad territorial. | Del 21 al 29 de diciembre de 2026. |
| **9** | Comunicación del traslado a los docentes que sean de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen. | Del 21 de diciembre del 2026 al 12 de enero de 2027. |
| **10** | Comunicación del acto administrativo de traslado de docentes y directivos docentes a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se producirán los cambios. | Hasta el 12 de enero de 2027. |

**PARÁGRAFO:** El rector o director rural del establecimiento educativo receptor o quien haga sus veces deberá expedir la correspondiente constancia de presentación del educador que laborará en tal establecimiento en cumplimiento del traslado y remitir a la Secretaría de Educación, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al calendario académico.

**ARTICULO OCTAVO**: La inscripción al proceso ordinario de traslados se realizará mediante diligenciamiento del formulario: https://www.apartado-antioquia.gov.co/secretaria_educacion/ *GUIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE 2026 – 2027* de la Secretaría de Educación Municipal de Apartadó y, el cual deberá detallar como mínimo la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos.
2. Tipo y número de documento de identidad.
3. Lugar de residencia.
4. Un número telefónico de contacto.
5. Dirección de correo electrónico.
6. Lugar de desempeño actual.
7. Adjuntar los requisitos habilitantes para la inscripción y requisitos para la decisión de traslado.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. La solicitud y los documentos que se presenten deberán ser organizados en Excel y adjuntarlos al realizar la inscripción, con la siguiente información en el siguiente orden: número de cedula de ciudadanía, nombres y apellidos, nivel o área de desempeño a la que aspira y número de folios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La omisión de la información tendrá como resultado la exclusión dentro del proceso ordinario de traslados.



Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A–02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

SC 1712-1

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

**PARÁGRAFO TERCERO.** El formato de solicitud de traslado no deberá contener tachones ni enmendaduras y los documentos soportes debidamente foliados.

**PARÁGRAFO CUARTO.** No se podrá adicionar información después del registro en el enlace dispuesto para realizar el proceso de inscripción al proceso ordinario de traslado

**ARTÍCULO NOVENO**: Cuando se trate de traslado entre entidades territoriales certificadas, el aspirante deberá acreditar, además la certificación de la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada de origen, donde avala la participación del educador y se compromete a tramitar de manera expedita el convenio interadministrativo, en el caso que el educador resulte seleccionado para el traslado a la vacante definitiva a la cual se postula.

**ARTÍCULO DECIMO**: La verificación de los requisitos mínimos para la inscripción, la valoración de las solicitudes, la aplicación de criterios de adopción y la toma de decisiones frente a cada solicitud de traslado estará a cargo de los profesionales de Talento Humano de la Secretaría de Educación y Cultura de Apartadó.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO**: La publicación del desarrollo del proceso ordinario de traslado se realizará únicamente a través de la página WEB de la Secretaría de Educación Municipal de Apartadó: https://www.apartado-antioquia.gov.co/secretaria_educacion/

**PARÁGRAFO:** Los resultados del presente proceso de traslados se publicarán en la página web de la Secretaría de Educación y Cultura de Apartadó, consignando el listado de docentes admitidos y no admitidos. A los directivos docentes y docentes que no califican al proceso ordinario de traslados no se le dará respuesta individual a su solicitud.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNTO**: La expedición de actos administrativos de traslado y la suscripción de los convenios interadministrativos para los traslados entre entidades territoriales se realizarán en las fechas señaladas en el cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional.

**PARÁGRAFO:** La comunicación de los actos administrativos de traslado se realizará a través de la página web de la Secretaría de Educación Municipal.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Dado en Apartadó a los, dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026*

**JAMINTON DAVID VIVES SERNA**
Secretario de Educación y Cultura
Apartadó

Elaboró: Darming Hibeth Iglesia
**Profesional Universitario de T.H**

Revisó: Ayeisa del C Viafara Renteria
**P.U Prestaciones Sociales Docentes y Escalafón**



Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

SC 1712-1